



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	<b>No - 279 -</b>
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 146 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	PROFINAS S.A.S.
NIT:	800246805-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
C.C:	31.213.767 DE CALI, VALLE DEL CAUCA
OBJETO:	GRUPO I: SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
VALOR TOTAL	\$89.994.710 IVA INCLUIDO.
SUPERVISORES	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
CDP	00800 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.213.767** de Cali, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **PROFINAS S.A.S**, con Nit. **800246805-0**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 01 de Octubre de 2021, por la Cámara de Comercio de Cali, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia

No - 279 =

de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones:

**1)** Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación fechado del 13 de Septiembre de 2021, solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: *“Teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta el servicio de acueducto, es necesario realizar el control de la calidad del agua para determinar el grado de cumplimiento del índice de calidad del agua IRCA según lo establece la Resolución 2115 de 2007. Garantizar un agua apta para el consumo humano implica la realización de un trabajo de laboratorio en el cual se requieren reactivos, materiales y equipos propios de la actividad. Para determinar los materiales y equipos que se deben comprar, además del diagnóstico que reportan los operadores y analistas de laboratorio, se tiene en cuenta los procedimientos internos (M-AC-06\_MANUAL\_ANALISIS\_FC\_MB) y el Sthandar Methods de tal forma que la ejecución de la técnicas se lleve a cabo con el material adecuado que permita asegurar la confiabilidad del resultado. De otro lado el material de laboratorio corresponde a elementos de vidrio y también de diferentes tipos de plásticos los cuales deben ser reemplazados periódicamente debido a que el uso frecuente aumenta la porosidad, dilatación, disminución de la transparencia, rugosidad, manejabilidad, etc. factores que afectan e inciden en los resultados de los análisis de laboratorio. A pesar de su aparente buen estado. La Resolución 1619 de 2015 establece los requisitos técnicos, humanos y de infraestructura para los laboratorios de salud pública incluidos los de calidad de agua potable, así es conveniente que el laboratorio central de Empocaldas para las áreas de microbiología y fisicoquímicos disponga del material adecuado para la preparación de soluciones para los 20 laboratorios de las plantas, ensayos de rutina y almacenamiento. Teniendo en cuenta el plan de mejoramiento para habilitar los laboratorios en cumplimiento de la Resolución 1619 de 2015 es oportuno realizar la compra de materiales de laboratorio.”*

**2)** Atendiendo a lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Pública de Ofertas N° 146 de 2021.

**3)** Que, el día 13 de Octubre de 2021, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 146 de 2021 para: **GRUPO I: SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EMPOCALDAS S.A.E.S.P.**

**4)** Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 146 de 2021, se estableció de la siguiente manera: *“Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.”*

**5)** Que, el día 19 de Octubre de 2021, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con DOS (2) propuestas para el grupo I, de los siguientes oferentes: PROFINAS S.A.S y REQUIM LTDA.

**6)** Que, el día 19 de Octubre de 2021 a las 10:00 a.m., se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró que, el proponente PROFINAS S.A.S, cumplía con todos los requisitos exigidos para el presente procedimiento de selección, y, en consecuencia, recomendó aceptar la oferta de dicho proponente, por ser la propuesta más económica y cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia solicitados.

**7)** Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00800 del 16 de Septiembre de 2021, bajo el rubro de apropiación N° 230201019802, cuya denominación es “EQUIPO DE LABORATORIO, INSCRIPCIÓN PICCAP Y CALIBRACIÓN”.

**8)** Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan



Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas



PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: GRUPO I: SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO PARA EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 6) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la efectiva entrega de los mismos. 9) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 11) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. 12) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con las especificaciones del anexo No. 1 entre ellas especificaciones técnicas, garantía y mantenimiento. 2) Realizar la entrega en las cantidades y plazos establecidos. 3) Entregar equipos con manuales en español. 3) Servicio posventa garantizado mínimo de 10 años de los equipos suministrar. 4) Garantizar capacitación mínimo de 8 horas por equipo para el mantenimiento preventivo, configuración y ajustes correspondiente a cada equipo a entregar dirigido por personal técnico directo de la marca o representante autorizado por la marca. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. (3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** La entrega de los suministros debe realizarse en la Seccional que administra EMPOCALDAS S.A.E.S.P en el municipio de Supia, previa concertación con el Supervisor del contrato y/o el administrador de la seccional, conforme a la información que se relaciona a continuación:



Seccional	Contacto	Dirección	Teléfono
CHINCHINÁ	OSCAR SALAZAR	PLANTA CUERVOS PARTE ALTA DEL BARRIO 13 DE NOVIEMBRE	6856120

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÍEZ PESOS (\$89.994.710) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección Técnica y Operativa EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

160-279-

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN COMERCIAL	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ASA ESTÉRIL DESECHABLE	Asa estéril desechable. Calibrado estéril sobre función. *Ancho: 10.00 mm. *Cuello ancho: 10.00 mm.	1	PAQUETE X 1000 UNIDADES	\$ 167.400	\$ 31.806	\$ 199.206	\$ 199.206
2	BALÓN DE FONDO PLANO DE 2000 ML	Balón de fondo plano de 2000 ml. Cuello ancho (7.6 mm). Altura: 230 mm. Ancho: 1.6 mm. Borde reforzado. Certificado DIN en ISO 24450.	2	CAJA Y 10 UNIDADES	\$ 939.000	\$ 179.410	\$ 1.117.410	\$ 2.234.820
3	BALÓN VOLUMÉTRICO 10 ML CLASE A	Matriz afilada de 10 ml. Clase A. Forma estándar. Certificado: DIN en ISO 1042. Ajustado por contenido (10 ml). Certificado del lote. Con tapon PP; cuello ancho.	14	UNIDAD	\$ 28.800	\$ 5.472	\$ 34.272	\$ 479.808
4	BALÓN VOLUMÉTRICO 100 ML CLASE A	Matriz afilada de 100 ml. Clase A. Forma estándar. Certificado: DIN en ISO 1042. Ajustado por contenido (100 ml). Certificado del lote. Con tapon PP; cuello ancho.	14	UNIDAD	\$ 46.800	\$ 8.952	\$ 55.752	\$ 780.528
5	BALÓN VOLUMÉTRICO 50 ML CLASE A	Matriz afilada de 50 ml. Clase A. Forma estándar. Certificado: DIN en ISO 1042. Ajustado por contenido (50 ml). Certificado del lote. Con tapon PP; cuello ancho.	14	UNIDAD	\$ 42.300	\$ 8.037	\$ 50.337	\$ 704.718
6	BALÓN VOLUMÉTRICO 5000 ML CLASE A	Matriz afilada de 5000 ml. Clase A. Forma estándar. Certificado: DIN en ISO 1042. Ajustado por contenido (5000 ml). Certificado del lote. Con tapon PP; cuello ancho.	3	UNIDAD	\$ 371.800	\$ 70.642	\$ 442.442	\$ 927.324
7	BARRA DE AGITACIÓN MAGNÉTICA	Barra de agitación magnética fabricada en PTFE (Politetrafluoretileno). Forma cilíndrica. Superficie lisa y redondeada. Tamaño: longitud: 25 mm. Diámetro: 6 mm.	10	PAQUETE X 10 UNIDADES	\$ 86.400	\$ 16.796	\$ 103.196	\$ 1.031.960
8	BEAKER 2000 ML	Beaker de 2000 ml. con forma baja. Diámetro: 123 mm. Altura: 96 mm. Con graduación y pico.	8	UNIDAD	\$ 40.200	\$ 7.638	\$ 47.838	\$ 382.704
9	BEAKER DE 25 ML	Beaker de 25 ml. con forma baja. Boro 3.3. DIN en ISO 3819. Con graduación y punta de pico.	10	UNIDAD	\$ 30.100	\$ 5.826	\$ 35.926	\$ 359.260
10	BEAKER DE 50 ML	Beaker de 50 ml. con forma baja. Boro 3.3. DIN en ISO 3819. Con graduación y punta de pico.	10	UNIDAD	\$ 9.700	\$ 1.843	\$ 11.543	\$ 115.430
11	BIDÓN APILABLE 20 L CON TAPA ROSCA BOCA ANCHA	Bidón de 20 L. Material: Polietileno de alta densidad. Con tapa para transporte y tapon con cierre de seguridad DIN. De volumen conforme a la homologación de la ONU para el transporte de sustancias líquidas peligrosas.	49	UNIDAD	\$ 21.700	\$ 4.233	\$ 25.933	\$ 1.064.566
12	BIDÓN DE 10 L CON GRIFO	Bidón de 10 L con grifo. Específicamente resistente, con pared de 2 mm de grosor. Grifo BSP de 3/4" adaptado a una rosca profunda de 12 mm. Material: Polietileno de alta densidad.	20	UNIDAD	\$ 108.200	\$ 20.558	\$ 128.758	\$ 2.575.160
13	BIDÓN DE 25 L CON GRIFO	Bidón de 25 L con grifo. Específicamente resistente, con pared de 2 mm de grosor. Grifo BSP de 3/4" adaptado a una rosca profunda de 12 mm. Material: Polietileno de alta densidad.	3	UNIDAD	\$ 218.400	\$ 41.496	\$ 259.896	\$ 779.688
14	BOLSA DE BASURA BLANCA	Bolsa blanca plástica. Capacidad: 10 L. Grosor: 7-10 micras.	2	PAQUETE X 50 UNIDADES	\$ 43.100	\$ 8.209	\$ 51.309	\$ 513.090
15	BOLSA DE BASURA NEGRA	Bolsa negra plástica. Capacidad: 10 L. Grosor: 7-10 micras.	2	PAQUETE X 50 UNIDADES	\$ 8.300	\$ 1.595	\$ 9.895	\$ 98.950

16	BOLSA DE BASURA ROJA	Bolsa roja plástica especial para residuos biológicos de laboratorio grado hospitalario. Marcada con pictograma (Riesgo biológico). Capacidad: 10 L. Grosor: 7-10 micras.	10	PAQUETE X 50 UNIDADES	\$ 16.300	\$ 3.097	\$ 19.397	\$ 193.970
17	BURETA 25 ML CLASE A	Bureta con exactitud de 25 ml +/- 0.03 ml. Clase A. Volumen de 0.05 ml. llave de PTFE demontable. Certificado: DIN en ISO 385. Auxiliada por vidrio (PC-Ex). llave de bureta con punta de precisión. Certificado de lote.	12	UNIDAD	\$ 281.400	\$ 54.226	\$ 335.626	\$ 4.027.512
18	CAJA DE PETRI GRANDE DESECHABLE	Caja de petri grande desechable. Tamaño: 9x15 mm. Con certificado de esterilidad. Material: Polietileno claro. Tapa plana con ranuras de ventilación para intercambio de gases.	3	CAJA X 500 UNIDADES	\$ 284.100	\$ 53.979	\$ 338.079	\$ 1.014.237
19	CAJA DE PETRI GRANDE VIDRIO	Caja de petri grande de vidrio. Autoclavable. Tamaño: 9x15 mm. Material: Vidrio de borosilicato 3.3 sodio/calcio. Tapa plana con ranuras de ventilación para intercambio de gases. Certificado: DIN 13132.	100	UNIDAD	\$ 4.100	\$ 779	\$ 4.879	\$ 487.900
20	CAJA PARA PUNTA DE PUNTA (VACÍO LIBRE DE PUNTA)	Caja para punta de pipeta. Material: Polipropileno de alta densidad resistente a procesos de esterilización. Capacidad de almacenamiento para 96 puntas. 1. HASTA 20 UL 2. HASTA 1000 UL.	2	UNIDAD	\$ 15.800	\$ 3.0	\$ 15.800	\$ 15.200
21	CANECA BLANCA	Caneca blanca para disposición de residuos reciclables. Capacidad: 10 L. Mecanismo: Pedal. Material: Polipropileno.	22	UNIDAD	\$ 45.500	\$ 8.7	\$ 54.200	\$ 1.200.400
22	CANECA NEGRA	Caneca negra para disposición de residuos no aprovechables. Capacidad: 10 L. Mecanismo: Pedal. Material: Polipropileno.	22	UNIDAD	\$ 45.500	\$ 8.7	\$ 54.200	\$ 1.200.400
23	CANECA ROJA	Caneca roja para disposición de residuos de riesgo biológico. Capacidad: 10 L. Mecanismo: Pedal. Material: Polipropileno.	1	UNIDAD	\$ 45.500	\$ 8.7	\$ 54.200	\$ 54.200
24	CARRO CAMARERO	Carro camarero. Con 4 ruedas de 140 mm. Diámetro mango y 3 empujadores. Ancho: 400 mm. Alto: 1000 mm. Profundidad: 400 mm. Rodajes: Acero inoxidable.	1	UNIDAD	\$ 1.930.000	\$ 370.100	\$ 2.300.100	\$ 2.300.100
25	CELDA PARA COLORÍMETRO HACH FOCHEE II	Celda para colorímetro hach pocket II de 10 ml. con tapon y 1 purgado redonda. Material: Vidrio.	10	CAJA X 6 UNIDADES	\$ 245.800	\$ 46.907	\$ 292.707	\$ 2.927.070
26	CELDA PARA ESPECTROFOTÓMETRO DR 6000	Celda para espectrofotómetro DR 6000 cuadrada de 1 pulgada. Material: Vidrio.	2	PAK	\$ 921.000	\$ 174.990	\$ 1.095.990	\$ 2.191.980
27	CELDA PARA TURBIDÍMETRO HACH 2100	Celda para turbidímetro hach 2100 con tapon. Material: Vidrio.	8	CAJA X 6 UNIDADES	\$ 300.800	\$ 57.057	\$ 357.857	\$ 2.862.856
28	CELDA PARA TURBIDÍMETRO VEEP	Celda para turbidímetro VeeP (1.5)	8	CAJA X 3 UNIDADES	\$ 819.000	\$ 155.810	\$ 974.810	\$ 7.796.880
29	CHITA INDICADORA DE ESTERILIZACIÓN	Chita indicadora de esterilización. Ancho: 18 mm. Largo: 15 mm. Método de esterilización: Vapor. Color: Verde. Con panel diagonal impresa. Resultado visual por cambio de color. Adhesivo de la chita que pueda adherirse a bidón, purificador, caja y otros. llave de punto. Empaque: individual.	25	ROLLO X 55 METROS	\$ 25.600	\$ 4.864	\$ 30.464	\$ 761.600
30	CRIOLIALES	Crioliales sistema con petri para almacenamiento y conservación de celdas.	15	UNIDAD	\$ 20.400	\$ 3.876	\$ 24.276	\$ 364.140





100-279-

59	PROBETA GRADUADA DE 100 ML	Probeta graduada de vidrio de 100 ml. Clase A. Forma alta. Dili en ISO 4788. Ajustada por contenido. Con pico y filete hexagonal. Marca anular en los puntos principales. División: 1 ml. Altura: 280 mm.	5	CAJA X 2 UNIDADES	\$ 64.400	\$ 32.236	\$ 76.636	\$ 383.180
60	PROBETA GRADUADA DE 50 ML	Probeta graduada de vidrio de 50 ml. Clase A. Forma alta. Dili en ISO 4788. Ajustada por contenido. Con pico y filete hexagonal. Marca anular en los puntos principales. División: 1 ml. Altura: 200 mm.	5	CAJA X 2 UNIDADES	\$ 62.600	\$ 31.894	\$ 74.494	\$ 372.470
61	PUNTA PARA FIBETA 0.1 A 20 micrómetros	Punta para pipeta 0.1 a 20 micrómetros. Longitud: 37 mm. Con elevación visible en 0.1 micrómetros. Color: Incolora.	1	PAQUETE X 1000 UNIDADES	\$ 98.800	\$ 18.772	\$ 117.572	\$ 117.572
62	PUNTA PARA FIBETA 1 A 10 mililitros	Punta para pipeta 1 a 10 mililitros. Longitud: 156.5 mm. Diámetro: 15 mm.	1	PAQUETE X 1000 UNIDADES	\$ 926.800	\$ 176.072	\$ 1.102.892	\$ 1.102.892
63	PUNTA PARA FIBETA 2 A 200 micrómetros	Punta para pipeta 2 a 200 micrómetros. Longitud: 50 mm. Color: Anaranjado.	1	PAQUETE X 1000 UNIDADES	\$ 58.000	\$ 10.070	\$ 63.070	\$ 63.070
64	ASERA	Esponja de cationero nueva para lavado de material en laboratorio.	100	UNIDAD	\$ 500	\$ 93	\$ 595	\$ 59.500
65	SOFORTE PARA BURETA	Barra de longitud estándar de 25 cm. Base de orificio lateral con dos barras. Material: PP con barra de acero cromado.	12	UNIDAD	\$ 234.000	\$ 44.460	\$ 278.460	\$ 3.341.520
66	TRANSFERPIPETA 0.1 - 1 micro Litro	Transferpipeta 0.1 a 1 microlitro. Tipo volumen variable. Exactitud: +/- 0.2. CV: 1.2%. División: 0.001 micro Litros. Con pulsador de pipeteado, ajuste de volumen y expulsión de punta. Vástago delgado. Técnica Easy Calibration.	1	UNIDAD	\$ 937.100	\$ 178.049	\$ 1.115.149	\$ 1.115.149
67	TRANSFERPIPETA 1000 - 10000 micro Litros	Transferpipeta 1000 - 10000 micro Litros. Tipo volumen variable. Exactitud: +/- 0.4. CV: 0.2%. División: 10 micro Litros. Con pulsador de pipeteado, ajuste de volumen y expulsión de punta. Vástago delgado. Técnica Easy Calibration.	1	UNIDAD	\$ 938.700	\$ 177.973	\$ 1.114.673	\$ 1.114.673
68	TRANSFERPIPETA 20 - 200 micro Litros	Transferpipeta 20 a 200 microlitros. Tipo volumen variable. Exactitud: +/- 0.6. CV: 0.2%. División: 0.2 micro Litros. Con pulsador de pipeteado, ajuste de volumen y expulsión de punta. Vástago delgado. Técnica Easy Calibration.	2	UNIDAD	\$ 837.500	\$ 159.125	\$ 996.625	\$ 1.993.250
69	TUBO HESLER	Tubo Hessler color: 50 ml. para comparación de color. Vidrio de borosilicato. Forma: Alto y estrecho.	25	CAJA X 6 UNIDADES	\$ 140.400	\$ 26.876	\$ 167.076	\$ 4.176.900
70	TUBOS DE ENSAYO	Tubo de ensayo. Material: Vidrio borosilicato. Tapa rosca. Base redonda 150 mm x 20 mm. Capacidad: 20 ml. Alta resistencia a químicos y temperaturas. Autoclavable.	3	CAJA X 50 UNIDADES	\$ 166.400	\$ 31.616	\$ 198.016	\$ 594.048
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 89.994.710</b>

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de una sola acta, una vez entregados los suministros a entera satisfacción, previa presentación de la factura y la documentación requerida para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230201019802, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00800 del 16 de Septiembre de 2021. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.



No - 279 -

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **PROFINAS S.A.S**, deberá pagar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los **DÍEZ (10)** días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el **CONTRATISTA** en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad de la Contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de Información Básica para Publicar. 4. Acta comité de compras N° 029 de 2021. 5. RUT. 6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Fotocopia cédula del representante legal. 8. RUP. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Certificado de antecedentes fiscales. 12. Verificación en el RNMC de la Policía Nacional. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

**ANDRÉS FELIPE TÁBA ARROYAVE**

Gerente

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Contratante

V.bo: BERTHA LUCIA SUZMAN DIAZ

PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI

12-11-2021

**MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**

Representante legal

**PROFINAS S.A.S.**

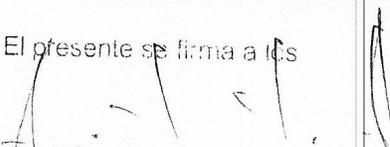
Contratista

V.bo: NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad de la Contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de Información Básica para Publicar. 4. Acta comité de compras N° 029 de 2021. 5. RUT. 6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Fotocopia cédula del representante legal. 8. RUP. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Certificado de antecedentes fiscales. 12. Verificación en el RNMC de la Policía Nacional. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

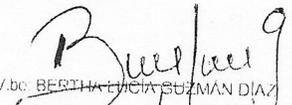
El presente se firma a los

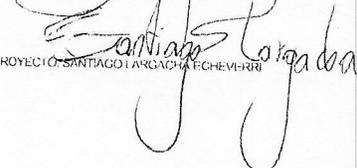
  
ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Contratante

  
V.bo. BERTHA LUCÍA SUÑMAN DÍAZ

  
PROYECTO SANTIAGO LARCACHÁ FECHEVIRI

72-11-202173

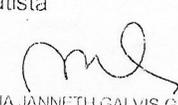


MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA

Representante legal

PROFINAS S.A.S.

Contratista

  
V.bo. NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ

 Carrera 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas

 PBA - (57) (6) 8667080 NIT 890803239-9

